



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de entrada en domicilio 118/2018 seguidos a instancia del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica al propietario de la Iglesia San Miguel, sita en calle Portiña de San Miguel de Talavera de la Reina, el siguiente auto dictado en la autorización de entrada número 118/18 seguido ante este Juzgado, y que se transcribe a continuación:

Auto de la ilustrísima señora doña Berta María Gosálbez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Toledo

En Toledo a 19 de junio de 2018.

Hechos

Primero.–Mediante escrito presentado en fecha 23 de marzo de 2018, el Ilmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina solicita autorización para entrar en la Torre de la antigua Iglesia de San Miguel sita en la calle Portiña de San Miguel, de Talavera de la Reina, con referencia catastral 3453027UK4235S0001L, con objeto de que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda su inspección a fin de adoptar las medidas oportunas que establezcan el edificio y eviten el peligro para la vía pública.

Segundo.–Por diligencia de ordenación de este Juzgado, de trece de abril de dos mil dieciocho y antes de dictar la resolución procedente, se acordó recabar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Toledo la documentación correspondiente a la autorización de entrada número 410/2015 de dicho Juzgado, al constar que por auto de 21 de noviembre de 2015 se había autorizado la entrada al mismo inmueble con objeto de inspeccionarlo para adoptar las medidas oportunas.

Mediante escrito presentado en fecha 7 de mayo de 2018 la representación del Ayuntamiento de Talavera de la Reina adjunta el último informe técnico relativo al referido inmueble, manifestando también que se desconoce a su titular, encontrándose en investigación.

Tercero.–Por resolución de este Juzgado de 9 de mayo de 2018 se acordó la publicación de la DIOR de la misma fecha en que se acuerda notificar por edictos la solicitud de autorización de entrada del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el referido inmueble con objeto de que en el plazo de diez días su titular pudiera efectuar alegaciones al respecto, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado escrito ni formulado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.–El artículo 18.2 de la Constitución establece que “el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito”, instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

Segundo.–En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada, se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada a efectos de que los Servicios técnicos municipales procedan a su inspección con objeto de adoptar las medidas oportunas que garanticen la estabilidad del edificio y eviten el peligro para la vía pública, de acuerdo con el proyecto de consolidación exterior de la Torre de San Miguel, aprobado por Decreto de alcaldía de 26 de diciembre de 2017, el cual, prima facie, se advierte dictado en el ejercicio legítimo de las competencias del Ayuntamiento para garantizar la seguridad de bienes y personas, como se advierte también que la citada consolidación no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material a llevar a cabo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

Se autoriza al personal que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la entrada en la Torre de la antigua Iglesia de San Miguel, sita en la calle Potiña de San Miguel, de Talavera de la Reina, con referencia catastral 3453027UK4235S0001L, con objeto de que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda a su inspección con objeto de adoptar las medidas oportunas que garanticen la estabilidad del edificio y eviten el peligro para la vía pública, de acuerdo con el proyecto de consolidación exterior de la Torre de San Miguel, aprobado por Decreto de alcaldía de 26 de diciembre de 2017.

Dicha entrada deberá practicarse en horas diurnas y en plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La parte que pretenda interponer recurso contra este auto deberá consignar, si no está exenta, un depósito de 50,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85, añadiendo número de procedimiento y el año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso, de conformidad con la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

En Toledo a 26 de junio de 2018.–la Letrada de la Administración de Justicia, María Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-3652